



Referencia:	2023/18X/SESPLE
SECRETARÍA (0139)	

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

En la ciudad de Villena y en el Salón de Actos de la Policía Local, siendo las ocho horas y treinta minutos del día 27 de diciembre de 2023, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló		Alcalde-Presidente
María Server Cambra		Concejala Grupo Municipal Socialista
Juan José Olivares Tomás		Concejal Grupo Municipal Socialista
M ^a Teresa Gandía Compañ		Concejala Grupo Municipal Socialista
José Ferri Gandia		Concejal Grupo Municipal Socialista
Javier Martínez González	Portavoz	Concejal Grupo Municipal Socialista
Eva María García Bautista		Concejala Grupo Municipal Socialista
Sergio Palao Navalón		Concejal Grupo Municipal Socialista
Francisco Iniesta López		Concejal Grupo Municipal Verdes de Europa
Alba Laserna Bravo	Portavoz	Concejala Grupo Municipal Verdes de Europa
Paula Garcia Sanchez		Concejala Grupo Municipal Verdes de Europa
Miguel Ángel Salguero Barceló	Portavoz	Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Georgina María Soriano Maestre		Concejala Grupo Municipal Partido Popular
Fernando García Forte Pérez		Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Mariana García López		Concejala Grupo Municipal Partido Popular
Antonio López Rubio		Concejal Grupo Municipal Partido Popular
María José Hernández Sanjuan		Concejala Grupo Municipal Partido Popular
Francisco Berbegal Martínez		Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Daniel Domene Lopez		Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Plácido Galvañ Sanjuan		Concejal Grupo Municipal Partido Popular
Ana María Cerdán Martínez	Portavoz	Concejala Grupo Mixto (VOX)
Laura Júdez Lacruz		Interventora
Encarnación Muñoz Martínez		Secretaria Acctal.

El Sr. Alcalde abre la sesión y se pasa a tratar los temas del siguiente





ORDEN DEL DÍA:

1. SECRETARÍA.

Número: 2023/18X/SESPLE.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PARTE DISPOSITIVA

2. PERSONAL.

Número: 2023/6143F.

AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE PERSONAL EVENTUAL.

3. PERSONAL.

Número: 2023/6144P.

AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE PERSONAL EVENTUAL.

4. INTERVENCIÓN.

Número: 2022/3600E.

AMPLIACIÓN DE ANUALIDADES Y PORCENTAJES DE GASTO PLURIANUAL ASOCIADO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE “REURBANIZACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLENA”.

5. ALCALDÍA.

Número: 2022/3600E.

LEVANTAMIENTO DE REPARO Y APROBACIÓN PROYECTO MODIFICADO Y MODIFICACIÓN 1 DEL CONTRATO DE OBRA DE “REURBANIZACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLENA”.

6. ALCALDÍA.

Número: 2022/3600E.

REAJUSTE DE ANUALIDADES Y PROGRAMA DE LA OBRA DE “REURBANIZACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLENA”.

7. INTERVENCIÓN.

Número: 2023/6752H.

LEVANTAMIENTO DE REPARO Y RECONOCIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN A FCC AQUALIA, S.A., CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS NUEVE, DIEZ Y ONCE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE VILLENA.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

8. INTERVENCIÓN.
Número: 2023/9751G.

EXPEDIENTE N.º 10/2023 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

9. AYUNTAMIENTO.
Número: 2023/9765H.

DISTINCIONES HONORÍFICAS: CONCESIÓN DIPLOMA SERVICIOS DISTINGUIDOS AL SR. ELEUTERIO GANDÍA HERNÁNDEZ.

10. SECRETARÍA.
Número: 2023/18X/SESPLE.

DESPACHO EXTRAORDINARIO.

PARTE DE CONTROL OTROS ÓRGANOS

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

11. SECRETARÍA.
Número: 2023/9708F.

PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO (VOX) SOBRE SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE PERSONA COMO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

DACIÓN DE CUENTA

12. ALCALDÍA.
Número: 2023/4942W.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 2632 SOBRE MODIFICACIÓN DELEGACIONES EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

13. SECRETARIA.
Número: 2023/18X/SESPLE.

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA N.º 2520, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2023 HASTA EL N.º 2740, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023.

14. SECRETARÍA.

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671155630443302 en <https://sede.villena.es/validacion>





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Número: 2023/18X/SESPLE.

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL Y BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA, DESDE LA N.º 1 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2023 A LA N.º 104, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023.

15. SECRETARÍA.

Número: 2023/18X/SESPLE.

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA FUNDACIÓN JOSÉ M.^a SOLER, DESDE LA N.º 1 DE FECHA 2 DE MARZO DE 2023 HASTA LA N.º 10 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.

16. SECRETARÍA.

Número: 2023/18X/SESPLE.

CONTESTACIÓN A PREGUNTAS FORMULADAS EN SESIÓN ANTERIOR.

17. AYUNTAMIENTO.

Número: 2023/8846L.

COMPARECENCIA CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SOBRE OBRA REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN.

18. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1. SECRETARÍA.

Número: 2023/18X/SESPLE.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se somete a aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno municipal, con carácter ordinario, el día 30 de noviembre de 2023, que es aprobada por unanimidad, ordenando su transcripción al Libro de Actas del Pleno.

2. PERSONAL.

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671155630443302 en <https://sede.villena.es/validacion>





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Número: 2023/6143F.

AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE PERSONAL EVENTUAL.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Vista la solicitud presentada por Don Francisco Javier Soriano Durá, de fecha 01 de agosto de 2023, número Registro de Entrada 2023/010676 solicitando la compatibilidad laboral para ejercer su función como trabajador municipal como cargo de confianza en el Grupo Municipal Los Verdes con su actividad profesional de trabajador autónomo, con CIF ***0622**, dedicada a los servicios de Ingeniería Técnica de Obras Públicas.

Vista la solicitud complementaria presentada en fecha 01 de septiembre de 2023, Registro de Entrada 2023/11804, por la que complementa su solicitud, tras requerimiento de ampliación de información.

Siendo que el Sr. Francisco Javier Soriano Durá es personal eventual de esta corporación en virtud de Resolución n.º 2023001703, de 28 de julio de 2023, puesto n.º 403 - 1-AO-1.4-07 asesor/a equipo gob., con efectos desde el 01/08/2023.

Visto el informe emitido por la Secretaria en fecha 12 de diciembre de 2023 y visto lo dispuesto en la normativa aplicable y en particular la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local Valenciano, Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, Decreto 781/1986 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigente en materia de Régimen Local, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias concedidas al Pleno Municipal en el artículo 22.2. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en base a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, se PROPONE la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar al Sr. Francisco Javier Soriano Durá la compatibilidad de su actividad laboral en el Ayuntamiento de Villena con su actividad privada como profesional independiente autónomo, con CIF ***0622**, dedicada a los servicios de Ingeniería Técnica de Obras Públicas.

Segundo.- En el ejercicio de dicha actividad privada se cumplirán en todo caso las limitaciones de los artículos siguientes de la Ley de Incompatibilidades:

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671155630443302 en <https://sede.villena.es/validacion>





1.3.- El cargo de personal eventual será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

11.- No podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Ayuntamiento de Villena.

12.- No podrá ejercer las actividades siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta ley como de prestación a tiempo parcial.

14.- Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

Tercero.- Notificar el acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo al Departamento de RRHH, a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:





a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

3. PERSONAL.

Número: 2023/6144P.

AUTORIZACIÓN DE COMPATIBILIDAD DE PERSONAL EVENTUAL.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Vista la instancia presentada por Don Vicente Ortega Gil, de fecha 03 de agosto de 2023, número Registro de Entrada 2023/10761, solicitando la compatibilidad laboral para ejercer su función como trabajador municipal como cargo de confianza en el Grupo Municipal Los Verdes con el ejercicio libre de la actividad comercial en el ámbito de la Formación Vial, fuera del horario establecido para la jornada laboral a desarrollar en el mismo.

Vista la solicitud complementaria presentada en fecha 13 de diciembre de 2023, Registro de entrada 2023/17228, por la que complementa su solicitud, tras requerimiento de ampliación de información.

Siendo que el Sr. Vicente Ortega Gil es personal eventual de esta corporación en virtud de Resolución n.º 2023001426, de fecha 17 de junio de 2023, puesto n.º – 400 - 1-AO-1.4-03 asesor/a equipo gob.

Visto el informe emitido por la Secretaria en fecha 15 de diciembre 2023 y visto lo dispuesto en la normativa aplicable y en particular la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 8/2010 de 23 de junio de Régimen Local Valenciano, Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades





del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, Decreto 781/1986 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigente en materia de Régimen Local, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias concedidas al Pleno Municipal en el artículo 22.2. de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en base a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, se PROPONE la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar al Sr. Vicente Ortega Gil la compatibilidad de su actividad laboral en el Ayuntamiento de Villena con el ejercicio libre de la actividad comercial en el ámbito de la Formación Vial, fuera del horario establecido para la jornada laboral en este Ayuntamiento.

Segundo.- En el ejercicio de dicha actividad privada se cumplirán en todo caso las limitaciones de los artículos siguientes de la Ley de Incompatibilidades.

1.3.- El cargo de personal eventual será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

11.- No podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el Ayuntamiento de Villena.

12.- No podrá ejercer las actividades siguientes:

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. Se incluyen en especial en esta incompatibilidad las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se esté obligado a atender en el desempeño del puesto público.

b) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Departamento, Organismo o Entidad en que preste sus servicios el personal afectado

c) El desempeño, por sí o persona interpuesta, de cargos de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquéllas.

d) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.





2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas sólo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en esta ley como de prestación a tiempo parcial.

14.- Los reconocimientos de compatibilidad no podrán modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedarán automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

Tercero.- Notificar el acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo al Departamento de RRHH, a los efectos oportunos.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

4. INTERVENCIÓN.

Número: 2022/3600E.

AMPLIACIÓN DE ANUALIDADES Y PORCENTAJES DE GASTO PLURIANUAL ASOCIADO A LA

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671155630443302 en <https://sede.villena.es/validacion>





EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE “REURBANIZACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLENA”.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Contratación.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

Interviene la Sra. Ana M.^a Cerdán, para decir que cada vez hay más problemas con esta obra, que parece la historia interminable. Que lo que queda por realizar en la anualidad 2024 es un 50% de la obra, lo que quiere decir que lo que no se ha hecho en dos años se va a hacer en un año. Que la lentitud de estas obras está perjudicando a la hostelería y al comercio. Que en este punto se va a abstener porque ve una dejadez por parte del equipo de gobierno inexplicable.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 11 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista y Verdes de Europa y 10 abstenciones de los Grupos Municipales Partido Popular y Mixto (Vox), el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“PRIMERO.- En fecha 28-3-22 la Junta de Gobierno Local adjudicó a la empresa, Tecnología de la Construcción y Obras Públicas (en adelante TECOPSA) el contrato de obras de “REURBANIZACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLENA”, formalizándose el mismo el día 5-5-22.

El precio del contrato ascendió a 3.054.752,24 euros de principal mas 641.497,97 euros correspondientes al IVA, totalizando un total de 3.696.250,21 euros ofreciendo las mejoras que figuran en el contrato.

Según el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aprobado por el Pleno el 16/11/2023, las anualidades previstas para la ejecución de este gasto plurianual eran:

2022 (60% del gasto total) (equivalente a 2.217.750.13€)

2023 (40% del gasto total) (equivalente a 1.478.500,08€ y al 66,67% respecto del ejercicio inicial 2022)

SEGUNDO.- En el pleno del día 22 de diciembre de 2022 se adoptó el acuerdo de aprobación del presupuesto general consolidado del ejercicio 2023, dentro del cual se incluía el siguiente punto:

“3. Visto el expediente de la inversión “Reurbanización de la Avenida de la Constitución”. Exp. 2021/7828T (obra). Proyecto plurianual (2022 y 2023), se observa una desviación importante en el ritmo de ejecución de la obra, de forma que se superan los límites establecidos en el art. 174.3 del TRLRHL. Así, en 2022 se había previsto ejecutar un 60% del gasto total, sin embargo se ha ejecutado (a fecha de 12/12/2022) un 4,97% del total. Por tanto, en principio, el 95,03% del gasto pendiente, se ejecutaría previsiblemente, en 2023. Dicho porcentaje supera los límites establecidos en el art. 174.3 del TRLRHL. Se supera el 70% previsto para el ejercicio inmediato siguiente. Ello no obstante, el apartado 5 del precepto citado permite que, de forma excepcional, el Pleno de la Corporación apruebe elevar los porcentajes de gasto aplicables a cada ejercicio. La modificación de la distribución inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de





reajuste de anualidades.

[...]

SEGUNDO. Aprobar que, de forma excepcional, se eleven los porcentajes de gasto imputado / Ejercicio 2023, hasta un 95,03%, en el expediente de la inversión "Reurbanización de la Avenida de la Constitución". Exp. 2021/7828T".

TERCERO.- A la vista del expediente de aprobación de Proyecto modificado y modificación 1 del Contrato de obras, así como a la suspensiones de la ejecución y ampliación de plazo aprobadas por la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación por delegación del Pleno, el nuevo plazo de ejecución aprobado finalizará necesariamente en 2024.

El precio total del contrato modificado (IVA incluido) asciende a 4.072.060,96€.

Y según el ritmo de ejecución real de las obras y el reajuste de anualidades según la dirección de obra y conformidad del contratista sería el siguiente:

2022.: 420.713,63€ (equivalente a un 10,33% del gasto)

2023.: 1.814.585,04€ (equivalente a un 44,56% del gasto y al 431,31% respecto del ejercicio inicial 2022)

2024.: 1.836.762,29€ (equivalente a un 45,11% del gasto y al 436,58% respecto del ejercicio inicial 2022)

CUARTO.- No obstante, vistas las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2023 así como las Certificaciones ordinarias presentadas de octubre y noviembre, el ritmo real de ejecución de las obras y el reajuste de anualidades ha de ser el siguiente:

Año	2022 (año n inicio)	2023 (año n+1)	2024 (año n+2)
Destino	Reurbanización de la Avenida de la Constitución	Reurbanización de la Avenida de la Constitución	Reurbanización de la Avenida de la Constitución
Aplicación	1/1532/60901	1/1532/60901	1/1532/60901
Importe según contrato	2.217.750,13 euros (60 %)	1.478.500,08 euros (40 %)	–
Importe gasto plurianual propuesto (con modificación y reajuste)	420.713,63 euros (10,33% del gasto total)	1.604.516,33 euros (39,40 % del gasto total)	2.046.831 euros (50,27 % del gasto total)
Porcentaje a efectos de límite art. 174 TRLRHL		381,38 %	486,51 %





Total Gasto	Total del gasto: 4.072.060,96 euros, compuesto por: - 3.696.250,21 euros (3.054.752,24 euros de principal, más 641.497,97 euros de IVA). - Modificado (pendiente de su aprobación) por importe de 375.810,75 euros (310.587,40 euros de principal, más 65.223,35 euros de IVA).
-------------	---

QUINTO.- Según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su Artículo 174. Compromisos de gasto de carácter plurianual:

1. *La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.*
2. *Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:*
 - a) *Inversiones y transferencias de capital. .../...*
3. *El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro. Asimismo, en los casos incluidos en los párrafos a) y e), el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes:
en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento
en el segundo ejercicio, el 60 por ciento
y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.*
4. *Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, para los programas y proyectos de inversión que taxativamente se especifiquen en las bases de ejecución del presupuesto, podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros hasta el importe que para cada una de las anualidades se determine. A estos efectos, cuando en los créditos presupuestarios se encuentren incluidos proyectos de las características señaladas anteriormente, los porcentajes a los que se refiere el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre dichos créditos una vez deducida la anualidad correspondiente a dichos proyectos.*
5. *En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.*
6. *Los compromisos a que se refiere el apartado 2 de este artículo deberán ser objeto de adecuada e independiente contabilización.*

SEXTO.- Por su parte, el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del sector Público dispone que

1. *Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de*





interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

2. Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.

3. En los contratos que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante”.

Deviene por tanto necesario, tanto para poder aprobar el incremento de gasto correspondiente al contrato modificado 1 en trámite, como para ajustar las anualidades establecidas en el contrato a las necesidades reales en el orden económico que exige el normal desarrollo de los trabajos, reajustar las anualidades del mismo.

El órgano de contratación competente para aprobar tanto el modificado 1 como el reajuste de anualidades y el nuevo programa de trabajo es la Junta de Gobierno Local en virtud del acuerdo de delegación de competencias adoptado por el Pleno el 27//07/2023, se informó previamente al Pleno de este modificado no previsto en el pliego en fecha 25/05/2023.

No obstante este reajuste de anualidades, en los términos previstos, altera tanto el número de anualidades (1 más) como la necesidad de elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 174 TRLRHL, Y esta competencia, en virtud de dicho artículo, corresponde al Pleno.

Las competencias delegadas por el Pleno se refieren únicamente a competencias como órgano de contratación, y comprenden por tanto la ejecución del gasto que competen a dicho órgano. No se incluye expresamente en el acuerdo de delegación referencia alguna a la configuración del gasto plurianual.

Además la competencia del art. 174 del TRLRHL en cuanto a la posibilidad de alterar los porcentajes de los ejercicios futuros de los gastos plurianuales, está dentro del ámbito de la configuración de los Presupuestos municipales, y fuera del ámbito contractual, por lo que no puede entenderse comprendida dentro de la delegación conferida.

SÉPTIMO.- Concorre el supuesto de excepcionalidad en la ejecución del gasto plurianual asociado a la obra de que se trata en el presente expediente, puesto que las suspensiones aprobadas por el órgano de contratación para conciliar la ejecución de la obra con la actividad comercial y vecinal, junto con la necesidad de tramitar una modificación del proyecto, hacen necesario proceder por parte del órgano de contratación delegado a aprobar un reajuste de anualidades para adecuar el crédito al ritmo real de la obra, y ello conlleva la necesidad de que previamente el Pleno autorice el aumento del número de anualidades y la superación de los porcentajes máximos de gasto indicados en el artículo 174 LRHL.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Ampliar en una anualidad más (2024) el proyecto de gasto plurianual destinado a la ejecución de las obras de “REURBANIZACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE LA AVENIDA





CONSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLENA”.

SEGUNDO.- Elevar los porcentajes de gasto de las anualidades correspondientes a este proyecto, de forma que se ajusten a las siguientes cantidades:

Año	2022 (año n inicio)	2023 (año n+1)	2024 (año n+2)
Destino	Reurbanización de la Avenida de la Constitución	Reurbanización de la Avenida de la Constitución	Reurbanización de la Avenida de la Constitución
Aplicación	1/1532/60901	1/1532/60901	1/1532/60901
Importe según contrato	2.217.750,13 euros (60 %)	1.478.500,08 euros (40 %)	–
Importe gasto plurianual propuesto (con modificación y reajuste)	420.713,63 euros (10,33% del gasto total)	1.604.516,33 euros (39,40 % del gasto total)	2.046.831 euros (50,27 % del gasto total)
Porcentaje a efectos de límite art. 174 TRLRHL		381,38 %	486,51 %
Total Gasto	Total del gasto: 4.072.060,96 euros, compuesto por: - 3.696.250,21 euros (3.054.752,24 euros de principal, más 641.497,97 euros de IVA). - Modificado (pendiente de su aprobación) por importe de 375.810,75 euros (310.587,40 euros de principal, más 65.223,35 euros de IVA).		

TERCERO.- Publicar un anuncio en el perfil del contratante y notificar la presente resolución al responsable del contrato y a la empresa contratista.

El presente acuerdo será susceptible de:

a) *Potestativamente interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde la notificación o publicación en PLACSE del mismo que resolverá el Pleno.*

c) *Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación.*

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”





5. ALCALDÍA.

Número: 2022/3600E.

LEVANTAMIENTO DE REPARO Y APROBACIÓN PROYECTO MODIFICADO Y MODIFICACIÓN 1 DEL CONTRATO DE OBRA DE “REURBANIZACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLENA”

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Hacienda y Contratación.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

Interviene el Sr. Javier Martínez, y manifiesta que se trata de una obra complicada, y muy compleja en su realización dado que desde el principio se ha pretendido que se pueda convivir con la misma, y que la prioridad ahora es la terminación de la misma.

A continuación, toma la palabra la Sra. Cerdán Martínez, dando lectura a algunos párrafos de los informes de Intervención y Contratación, y manifiesta que a tenor de los mismos no puede entender hacia donde se ha mirado por parte del equipo de gobierno para llegar a esta situación.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 11 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista y Verdes de Europa, 9 abstenciones del Grupo Municipal Partido Popular y un voto en contra del Grupo Mixto (Vox), el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“PRIMERO.- En fecha 28-3-22 la Junta de Gobierno Local adjudicó a la empresa, Tecnología de la Construcción y Obras Públicas (en adelante TECOPSA) el contrato de de obras de “REURBANIZACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLENA”, formalizándose el mismo el día 5-5-22.

El precio del contrato ascendió a 3.054.752,24 euros de principal mas 641.497,97 euros correspondientes al IVA, totalizando un total de 3.696.250,21 euros ofreciendo las mejoras que figuran en el contrato.

La dirección facultativa de las obras y, en consecuencia, responsable del contrato (art. 62 LCSP), se encomendó a la mercantil CAUCE PROYECTOS Y OBRAS S.A., en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25-1-21.

En fecha 14-12-22 la Dirección Facultativa presenta propuesta técnica motivada para la solicitud de autorización de redacción de Proyecto modificado n.º 1 con continuación provisional de las obras, con el visto bueno de la empresa.

Tras el análisis jurídico y técnico de la propuesta en fecha 11-4-23 la dirección Facultativa presenta nueva propuesta técnica motivada para la solicitud de autorización de redacción de Proyecto





modificado n.º 1 con continuación provisional de las obras (identificándose dicho documento a efectos internos y prácticos como versión abril 2023).

El citado documento fue informado por la Vice Secretaria municipal mediante informe de fecha 3-5-22 habiéndose autorizado a la dirección facultativa de las obras la redacción del proyecto modificado por acuerdo de la JGL de fecha 15-5-23.

Según consta en el expediente administrativo el proyecto modificado fue presentado, a través de enlace, en fecha 25-7-23, con la conformidad expresa del contratista, haciendo innecesario el trámite de audiencia al mismo.

Dicho proyecto ha sido informado favorablemente por el ITOP Municipal en fecha 27-9-23 ; Igualmente, y por el T.A.G. de Contratación el día 26-10-23 (nota de conformidad de la Secretaria Municipal de fecha 26-10-23), haciendo constar una serie de observaciones a la vez que señalaba la ausencia de crédito adecuado y suficiente para atender dicho modificado.

SEGUNDO.- En lo referente al plazo de ejecución de la obra, era inicialmente de 11,5 meses. Tras las suspensiones de la misma durante el verano de 2022 y 2023 y la ampliación de plazo concedida en 15/5/2023 por diversas incidencias (modificación obra, suspensión navidad y reyes 2022) está fijada actualmente para el día 23/10/2023.

En el proyecto modificado la Dirección de obra estima la necesidad de ampliar el plazo de ejecución en 6 semanas. Lo anterior supondría que, en el caso de acordarse esta ampliación, la obra debiera concluir el día 4/12/2023.

El contratista ha presentado el día 5/10/2023, petición de que la ampliación del plazo de ejecución de 6 semanas asociado a la aprobación del modificado se compute desde la fecha (prevista) de finalización de la obra o desde la aprobación del modificado (lo que suceda más tarde), justificando dicha solicitud en las afectación que provoca las modificaciones propuestas y la tardanza del Ayuntamiento en tramitar este modificado.

Teniendo en cuenta la petición de ampliación del plazo por el modificado (6 semanas), y acogiendo la petición del contratista de que se computen desde la aprobación del mismo (en vista del retraso en su tramitación, y considerando la necesidad de suspender la obra por motivo de las fiestas de fin de año, a instancias del Ayuntamiento, y para no perjudicar aún más el normal desarrollo de la actividad comercial y vecinal en estas fechas), la nueva fecha de finalización del contrato, una vez aprobado el modificado, superaría la anualidad de 2023.

A la vista del importante volumen económico que queda por ejecutar, ello requiere de una revisión de las anualidades del contrato, y a estos efectos se ha emitido por parte del técnico de Contratación otro informe jurídico de fecha 14/12/2023 (con la conformidad de la Vicesecretaria).

Debe tenerse en cuenta que el presente acuerdo de modificación del contrato es, por un lado causa y paso previo para aprobar el reajuste de anualidades (y nuevo plan de trabajo), por lo que se tramita simultáneamente y condicionado al mismo, en aras de una mayor claridad.

De acuerdo con lo previsto en el acuerdo de delegación de competencias como órgano de contratación, adoptado por el Pleno el 27/07/2023, se informó previamente al Pleno de este modificado no previsto en el pliego en fecha 25/05/2023.

Tramitada esta propuesta de acuerdo de modificación del contrato, por parte de la Interventora se emitió informe de fiscalización con reparo suspensivo (número 676 de 20/12/2023), motivado, en resumen, en la aprobación extemporánea de la ampliación del plazo y en la falta de





justificación de la misma. Cabe decir que la tramitación del modificado no se ha podido finalizar antes por causas no imputables al contratista, ya que se han tenido que emitir los informes correspondientes y además tramitar el reajuste de anualidades, unido a la acumulación de tareas en los departamentos de Intervención y Contratación, por lo que no se ha podido finalizar esta tramitación antes de finalizar el plazo de ejecución previsto. Por otra parte, y abundando en la justificación de la ampliación de plazo incluida en la propuesta, cabe destacar que en ningún momento ha permanecido paralizada la obra, y que no se aprecia ningún motivo por el que se pueda presumir que el contratista no tiene intención de finalizarla adecuadamente. Respecto al trámite de audiencia al contratista, se ha realizado esta misma semana, tramitándose esta propuesta simultáneamente con el fin de agilizar la tramitación del expediente y que se pueda aprobar por el Pleno antes de la finalización del ejercicio. Las alegaciones que eventualmente se puedan presentar en dicho trámite de audiencia se podrán resolver por el Pleno cuando conozca de este asunto.

Siendo competente el Pleno para el levantamiento de este reparo, se tramita la propuesta de modo conjunto, avocando la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de los principios de celeridad y eficacia en la tramitación del procedimiento.

Se deberá dictaminar previamente esta propuesta por parte de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto por la Interventora en informe número 676 de fecha 20/12/2023 por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la adopción de este acuerdo, por razones de celeridad y eficacia en la tramitación del procedimiento.

TERCERO.- Aprobar el Proyecto modificado y la modificación 1 del Contrato para la ejecución de las obras de “REURBANIZACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLENA” adjudicado a Tecnología de la Construcción y Obras Públicas (TECOPSA).

Dicho proyecto modificado ha sido redactado por CAUCE S.A. en fecha julio de 2023 y representa un incremento neto del precio del contrato de 310.587,40€ (IVA 65.223.354) = 375.810.75 € (IVA incluido), lo que supone un porcentaje de modificación del 10,17%.

El precio final del contrato queda fijado en 3.365.339,64€ más 706.721,32€ de IVA, sumando una cantidad total de 4.072.060,96€.

Asimismo, se aprueba un incremento del plazo de ejecución de 6 semanas por razón de este modificado, a contar desde la finalización del periodo de fiestas de Navidad y Reyes (15/01/2023).

CUARTO.- Se condiciona la aprobación del modificado a la aprobación simultánea del reajuste de anualidades que se tramita en paralelo, y en virtud de la cual se aprobará y dispondrá el mencionado gasto de 375.810.75 € (IVA incluido), con cargo a la partida del Presupuesto municipal que corresponda.

QUINTO.- Conceder al contratista un plazo de diez días hábiles contados desde la fecha en que se le notifique el presente acuerdo para proceder al reajuste de la garantía definitiva en la cantidad de 15.529.37, correspondiente al 5% del importe de incremento del precio final que supone la modificación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.





SEXTO.- Instar la formalización de la modificación contractual, una vez se haya reajustado la garantía definitiva.

SÉPTIMO.- Publicar un anuncio en el perfil del contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la modificación, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que se han recabado con carácter previo a su aprobación.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución al responsable del contrato y a la empresa contratista.

El presente acuerdo será susceptible de:

a) Con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que se base en alegación de incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación. El plazo para la interposición del recurso será de 15 días hábiles desde la notificación del acuerdo o publicación en PLACSE del mismo y podrá interponerse por escrito ante el órgano de contratación (Ayuntamiento de Villena), o ante el órgano competente para resolver (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

b) En caso de basarse en otros motivos, cabrá potestativamente interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde la notificación o publicación en PLACSE del mismo que resolverá el Pleno.

c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

6. ALCALDÍA.

Número: 2022/3600E.

REAJUSTE DE ANUALIDADES Y PROGRAMA DE LA OBRA DE “REURBANIZACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLENA”.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Hacienda y Contratación.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

No hay intervenciones en este punto, más que la reiteración de lo expresado por el Sr. Javier Martínez y la Sra. Ana M.^a Cerdán.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 11 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista y Verdes de Europa, 9 abstenciones del Grupo Municipal Partido Popular y un voto en contra del Grupo Mixto (Vox), el Pleno acuerda aprobar la propuesta que





se transcribe a continuación:

“Se está tramitando la modificación 1 del contrato de obra de “REURBANIZACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLENA”. Esta modificación está condicionada a la aprobación simultánea del reajuste de anualidades objeto de la presente propuesta, para poder aprobar y disponer del gasto de 375.810.75 € (IVA incluido), que es el incremento del precio del contrato que supone la aprobación de este modificado 1.

La situación actual de la obra, unida a la suspensión de las obras instada por el Ayuntamiento con motivo de la celebración de las fiestas de Navidad, Año nuevo y Reyes, conllevará necesariamente prolongar la ejecución de la obra hasta el año 2024.

El contratista, con la conformidad del Director de obra han presentado en noviembre de 2023 (15235 y 16107) un nuevo plan de obra que contempla una nueva fecha de finalización, el 30 de junio de 2024. Motivándolo en los siguientes aspectos:

Las diversas suspensiones que se han acordado por el Ayuntamiento con motivo de las fiestas patronales y navideñas, la tramitación del modificado y la propia dificultad e incidencias diversas de la ejecución, como es la de realizar una obra de este calado en una vía pública que no puede cortarse al uso público durante un tiempo prolongado ni en toda su extensión, hacen evidente la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de la misma, más allá del plazo inicialmente previsto.

Las circunstancias concurrentes indicadas hacen que no pueda imputarse al contratista el retraso en la ejecución de las obras y es que a juicio de la Dirección de Obra los ritmos de ejecución de las mismas se han visto condicionados en todas las fases ejecutadas por el necesario mantenimiento comercial de la totalidad de los inmuebles de la avenida, por la implantación de unas adecuadas medidas de seguridad y salud en las obras, y por una gran dificultad técnica en la ejecución de los servicios. En conclusión, la ejecución no ha permanecido en ningún momento paralizada por culpa del contratista, que está asumiendo sus obligaciones con normalidad, y sin mayor incidencia. Y siendo así, la Dirección de Obra entiende que no procede la imposición de penalidades de demora, sino la ampliación del plazo de ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017.

A la fecha de emisión de este informe (15/11/2023) se han certificado obras por importe total de 1.942.092,28 euros. Para los meses de noviembre y diciembre de 2023 se prevé certificar obra por un total de 293.206,39 euros, previendo por tanto que la certificación en el año 2023 alcance a origen la cantidad de 2.235.298,67 euros.

Todo ello hace que, según esa previsión, se ejecutará obra en el año 2024 por importe de 1.836.762,29 euros.

Para estimar el plazo de ejecución que será necesario, y tomando como referencia el plazo inicial previsto (16 meses), y el avance de la obra, se estima suficiente una ampliación de plazo hasta el 30/06/2024, incluyendo la suspensión prevista por fiestas de navidad de 2023.

Se necesitará por ello reajustar las anualidades de ejecución de la obra, previendo las siguientes necesidades (contando modificado en tramitación):





- ejecución 2022: 420.713,63 €
- ejecución 2023: 1.814.585,04 €
- ejecución 2024: 1.836.762,29€”

Por parte de los servicios económicos municipales se ha revisado el volumen de obligaciones reconocidas hasta el momento, además de las certificaciones pendientes de tramitar en 2023, resultando las siguientes cantidades:

- ejecución 2022: 420.713,63 €
- ejecución 2023: 1.604.516,33 €
- ejecución 2024: 2.046.831,00€”

Pero además, el contratista supedita la concreción de la fecha de finalización a *la resolución técnica y administrativa de las variaciones que se han producido como consecuencia indefiniciones que han surgido en el proyecto durante la ejecución de las obras y que deberán incorporarse al proyecto de ejecución bajo la fórmula administrativa pertinente (modificación, precios nuevos, etc) de tal forma que quede autorizada técnica y económicamente su ejecución.*

Esto es, se advierte por el contratista la necesidad de acometer otra modificación (o fórmula que se considere adecuada) ante las variaciones que se han “*producido*”.

El reajuste de anualidades ha sido informado favorablemente por el responsable del contrato (informe de 13-11-23 y 22-11-23). Por su parte el ITOP Municipal ha informado en fecha 23-11-23 que “*...la documentación presentada es suficiente para poder ser sometida a informe jurídico y aprobación, si procede, del Órgano de Contratación*”.

El T.A.G. de Contratación (con la conformidad de la Vicesecretaria), ha emitido informe jurídico de fecha 14/12/2023) en relación a esta solicitud de reajuste de anualidades y nuevo programa de obras.

Examinado el expediente, se concluye que es evidente que el ritmo de ejecución de la obra no es el previsto ni el deseado. Por otra parte, el nuevo programa de trabajo presentado por la empresa y la dirección de obra, supera ampliamente el plazo de ejecución de la obra.

En cuanto a las causas del retraso en la ejecución, y, por ello de la necesidad de esta nueva ampliación de plazo, se han justificado por la Dirección de obra en las siguientes:

- *Las diversas suspensiones que se han acordado por el Ayuntamiento con motivo de las fiestas patronales y navideñas.*

Cabe indicar que estas suspensiones han venido en todo caso acompañadas de la correspondiente ampliación del plazo de ejecución de la obra (acuerdos Junta Gobierno Local de 17/08/2022, 15/5/2023 y 17/08/2023), sin que ni por la empresa contratista de la obra ni por la dirección de obra se indicara que se requería de una ampliación de plazos superior por dicho motivo.

- *la tramitación del modificado.*

Cabe indicar que la tramitación del modificado no suspendió la ejecución de la obra, sin oposición ni objeción alguna a ello por parte de la empresa contratista de la obra ni por la dirección de





la obra. Más aún, en la propuesta de acuerdo de aprobación del modificado 1, se acoge la solicitud de la empresa y de la dirección de obra de que el plazo de ampliación de 6 semanas por causa del modificado se compute a partir de la aprobación del mismo (más aún, desde la finalización de todo el periodo de fiestas de Navidad y Reyes), y no desde la finalización del plazo de ejecución predeterminado anteriormente (que ya se ha superado).

- la propia dificultad e incidencias diversas de la ejecución, como es la de realizar una obra de este calado en una vía pública que no puede cortarse al uso público durante un tiempo prolongado ni en toda su extensión.

Esta dificultad ya era conocida desde el primer momento, e incluso se valoró como criterio de adjudicación del contrato el estudio y conocimiento del proyecto y su planificación, por parte de la empresa, con lo que no puede alegarse por su parte desconocimiento de dichas circunstancias ni la falta de previsión. Como se recuerda en el informe del TAG de contratación de 14/12/23 no puede aducirse en este momento como causa justificativa del retraso una serie de afecciones de diversa índole cuando precisamente el contratista, en la documentación técnica acompañada a su oferta (pág. 63 y ss) ya identificaba las afecciones a las que sometería la obra proponiendo distintas soluciones para reducirlas.

Y menos aún cuando las diversas incidencias que han afectado a la obra (modificado, suspensiones por fiestas) han tenido su adecuada correlación con la ampliación de plazo en los términos solicitados por la propia empresa.

- los ritmos de ejecución de las (obras) se han visto condicionados en todas las fases ejecutadas por el necesario mantenimiento comercial de la totalidad de los inmuebles de la avenida, por la implantación de unas adecuadas medidas de seguridad y salud en las obras, y por una gran dificultad técnica en la ejecución de los servicios.

Reiterando lo expuesto, no puede considerarse que esta alusión genérica a indeterminadas "dificultades y complejidades" o la implantación de "adecuadas medidas de seguridad y salud en las obras", que por otra parte ya eran conocidas al inicio de la obra, puedan justificar por sí solas una ampliación de plazos como la que se solicita (más de 6 meses), sin ninguna responsabilidad por demora al contratista.

Que la obra *no haya permanecido en ningún momento paralizada por culpa del contratista*, no significa que el ritmo de trabajo desarrollado por la empresa sea el adecuado para su ejecución conforme a lo pactado, y tampoco puede defenderse sin mayor y más concreta motivación técnica, que el contratista de la obra esté asumiendo sus obligaciones con normalidad, y sin mayor incidencia, puesto que el cumplimiento en plazo de lo comprometido también es obligación de la empresa.

El plazo de ampliación solicitado supera con creces los seis meses, advirtiendo además que se supedita a la resolución "técnica y administrativa" de "algunas variaciones" surgidas de "indefiniciones que han surgido en el proyecto durante la ejecución de las obras y que deberán incorporarse al proyecto de ejecución bajo la fórmula administrativa pertinente (modificación, precios nuevos, etc). Anunciando con ello una segunda modificación del contrato de la que el Ayuntamiento no tiene conocimiento ni ha autorizado.

Además de ello, se ha instado por parte del Ayuntamiento la suspensión parcial de las obras con motivo de las fiestas de Navidad y Año nuevo, sin que se haya informado por parte de empresa y dirección de obra una estimación aproximada del tiempo que se estima que se ralentizará su ejecución y será necesario ampliar por este motivo, subsumiendo esta ralentización en la solicitud de





ampliación de plazo de más de seis meses solicitada.

Dispone el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del sector Público que:

“Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

2. Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de la Intervención.

3. En los contratos que cuenten con programa de trabajo, cualquier reajuste de anualidades exigirá su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales, debiendo ser aprobado por el órgano de contratación el nuevo programa de trabajo resultante”.

En conclusión, pueden apreciarse motivos para no imputar parte del retraso de la obra al contratista, pero no con la extensión que solicita (hasta el 30/6/2024).

Siendo que el plazo de ejecución de la obra finalizó el 23/10/2023 y considerando que no son imputables al contratista las siguientes incidencias:

1.- ralentización de las obras (suspensión parcial) por fiestas Navidad y año nuevo y Reyes 2023//2024.

2.- retraso en la aprobación del modificado 1, lo que conllevará una ampliación del plazo hasta la fecha de aprobación del mismo y siendo que esta aprobación coincidirá con el periodo de fiestas navideñas, se computarán las 6 semanas de ampliación a partir de la finalización de ese periodo, el 14/01/2023.

Constando la conformidad del contratista con el reajuste de anualidades, ampliando a un año más (2024) y con la distribución de crédito informada por la dirección facultativa, deberá no obstante practicarse trámite de audiencia respecto a la presente propuesta.

Tramitada esta propuesta de acuerdo de modificación del contrato, por parte de la Interventora se emitió informe de control financiero desfavorable (número 675 de 20/12/2023), motivado, en resumen, en una pequeñas diferencias en cuanto a los importes previstos de las diferentes anualidades y en la falta de tramitación de la audiencia al contratista, considerando además que no se puede aprobar el programa presentado por la empresa, puesto que no se ajusta al plazo de ampliación determinado en la propuesta. Cabe decir que los desajustes entre las certificaciones emitidas y las previsiones de anualidades no son de mucha importancia y pueden regularizarse presupuestariamente con facilidad, una vez se vayan emitiendo las certificaciones siguientes, y que el trámite de audiencia al contratista, se ha realizado esta misma semana, tramitándose esta propuesta simultáneamente con el fin de agilizar la tramitación del expediente y





que se pueda aprobar por el Pleno antes de la finalización del ejercicio. Las alegaciones que eventualmente se puedan presentar en dicho trámite de audiencia se podrán resolver por el Pleno cuando conozca de este asunto. Por otra parte se considera suficiente como aprobación simultánea de nuevo programa de obra ajustado a las nuevas anualidades, la determinación por parte del órgano de contratación de la fecha de finalización del contrato. Debiendo ser el contratista quien ajuste su plan de obra esa fecha de finalización. En caso de no hacerlo y seguir el plan de obra presentado, se podrán imponer sanciones por demora a la empresa. Entenderlo de otro modo supondría dejar en manos de la empresa la determinación de la ampliación de plazo mediante la presentación de planes de obra cada vez más dilatados en el tiempo.

Se ha tramitado simultáneamente la autorización del Pleno para ampliar el número de anualidades y aumentar los porcentajes anuales de gasto de este proyecto.

Además también se tramita simultáneamente al acuerdo de aprobación del Proyecto modificado y modificación 1 del contrato, que, por haber sido objeto de reparo de Intervención suspensivo, va a resolver el Pleno por avocación.

Por los mismos motivos, y para hacer efectiva a tramitación simultánea de estas propuestas, directamente relacionadas entre sí, se considera procedente avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local.

Se deberá dictaminar previamente esta propuesta por parte de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Urbanismo, Obras y Servicios.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local para la adopción de este acuerdo, para posibilitar la tramitación conjunta de los acuerdos de aumento del número de anualidades y los porcentajes de gastos, y de la aprobación del Proyecto modificado y modificado 1 del contrato.

SEGUNDO.- Aprobar el reajuste de anualidades del gasto asociado a la ejecución del Contrato para la ejecución de las obras de “REURBANIZACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLENA” adjudicado a Tecnología de la Construcción y Obras Públicas (TECOPSA), ampliando en 1 anualidad y determinando las siguientes cantidades para cada ejercicio:

- ejecución 2022: 420.713,63 €
- ejecución 2023: 1.604.516,33 €
- ejecución 2024: 2.046.831,00€”

TERCERO.- En cuanto al plazo de ejecución, finalizado el 23/10/2023 se acuerda:

- considerar no imputable al contratista el retraso por motivo de la tramitación del modificado 1 desde el 24/10/2023 hasta el 17/12/2023.

- ampliar el plazo por suspensión de las obras a instancia municipal por motivo de las fiestas de Navidad y Reyes en 4 semanas desde el 18/12/2023 hasta el 14/1/2024, no siendo imputable este retraso al contratista.





- computar la ampliación del plazo de ejecución de 6 semanas por la aprobación del modificado 1, desde el día 15/1/2024 hasta el 25/02/2024, fijando ese día la nueva fecha de finalización de la obra.

CUARTO.- Requerir a la empresa la presentación de un nuevo plan de trabajo ajustado a la fecha de finalización de la obra fijada (25/02/2024). Para el caso de que ello no fuera posible, se advierte de que el plazo de ejecución que medie entre la nueva fecha de finalización (25/2/2024) y la fecha de finalización efectiva de las obras, se podrá considerar como demora imputable al contratista, por no estar suficientemente justificada.

QUINTO.- Instar a la Dirección de obra a que cuanto antes aclare la situación de las “variaciones” por “indefiniciones que han surgido en el proyecto durante la ejecución de las obras y que deberán incorporarse al proyecto de ejecución bajo la fórmula administrativa pertinente (modificación, precios nuevos, etc).

Advirtiendo que es responsabilidad de la dirección de obra la solicitud de autorización del órgano de contratación previa a la redacción y ejecución de cualquier modificación en la obra proyectada, así como del resto de obligaciones y responsabilidades inherentes a su función como director facultativo y responsable del contrato de obra.

SEXTO.- Publicar un anuncio en el perfil del contratante, junto con la publicación de la aprobación del modificado 1, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que se han recabado con carácter previo a su aprobación.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución al responsable del contrato y a la empresa contratista.

El presente acuerdo será susceptible de:

a) *Con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que se base en alegación de incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación. El plazo para la interposición del recurso será de 15 días hábiles desde la notificación del acuerdo o publicación en PLACSE del mismo y podrá interponerse por escrito ante el órgano de contratación (Ayuntamiento de Villena), o ante el órgano competente para resolver (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.*

b) *En caso de basarse en otros motivos, cabrá potestativamente interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde la notificación o publicación en PLACSE del mismo que resolverá el Pleno.*

c) *Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación.*

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

7. INTERVENCIÓN.

Número: 2023/6752H.

LEVANTAMIENTO DE REPARO Y RECONOCIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN A FCC AQUALIA, S.A., CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS NUEVE, DIEZ Y ONCE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE VILLENA





Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Hacienda.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

Por parte del Sr. Juan José Olivares, se manifiesta que la justificación del levantamiento del reparo, viene dada porque la intención de incluir el expediente de la piscina municipal en el control financiero del año 2024, a fin de revisar las auditorías no sólo del año 2024 sino también las anteriores, pudiendo corregir, en su caso, cualquier defecto que afectase a las auditorías correspondientes a los años objeto de aprobación en el presente acuerdo. Que lo prioritario es pagar esta subvención que se corresponde con los años noveno, décimo y undécimo a fin de no atrasar más el pago a la empresa. Actualmente la situación de la piscina es bastante buena, teniendo en cuenta que venimos de unos años complicados debidos al COVID.

Continúa el Sr. Olivares haciendo referencia también a otro de los motivos objeto de reparo y es la intención de corregir el desfase en el cálculo de las anualidades y que se pague por anualidades completas y cada año lo que corresponda.

Seguidamente, interviene la Sra. Ana M.^a Cerdán para manifestar su desacuerdo en que no se hagan auditorías por parte de la empresa y que el Ayuntamiento tampoco haga nada ni audite las cuentas. E igualmente que no está de acuerdo con la acumulación de las anualidades.

A continuación, interviene el Sr. Miguel Angel Salguero y comenta que es una buena noticia que se haya ampliado el horario de la piscina y que en consecuencia el número de usuarios haya aumentado en casi 1000 usuarios. Continúa haciendo mención al reparo de Intervención, señalando que se debería proceder a un análisis interno de la documentación aportada por la empresa. Y que es necesario una auditoría externa. Continúa el Sr. Salguero preguntando por qué no se ha contratado esa auditoría externa para revisar estas anualidades e igualmente por qué no se han fiscalizado los datos antes de traerlo a la aprobación municipal. Pregunta, asimismo, que si faltan medios por qué no se han adoptado las medidas oportunas e insiste en preguntar si el año que viene estarán esos medios.

El Sr. Olivares manifiesta que evidentemente faltan medios materiales, pero que se acaba de incorporar una TAG de Intervención y que actualmente hay Viceinterventora e Interventora, por lo que entiende que el año que viene casi seguro se podrá hacer con medios propios, que este año ha sido materialmente imposible. Señala que la auditoría externa de los años 6, 7 y 8 tampoco fue nada fácil. Explica que el control interno consistirá en un muestreo de las auditorías realizadas con personal interno. Que todo se ha demorado porque hasta el año pasado en diciembre no se adoptó el acuerdo de pleno sobre interpretación del contrato en lo referente a la participación de empresa y ayuntamiento en las pérdidas y cálculo del reequilibrio económico. A partir del año 2024, bien con auditoría externa bien con control interno se llevará a cabo de forma más exhaustiva.

Por último, interviene el Sr. Miguel Ángel Salguero para preguntar cuánto cuesta abrir la





piscina municipal cada verano, a lo que responde el Sr. Olivares que aproximadamente 100.000 €. y que se debe tener en cuenta que las liquidaciones objeto de aprobación en el día de hoy obedecen a unas circunstancias excepcionales como es la crisis a consecuencia del COVID.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 11 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista y Verdes de Europa y 10 abstenciones de los Grupos Municipales Partido Popular y Mixto (Vox), el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Villena, en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2018, acordó aceptar la cesión del contrato de 6752 municipal de Villena, solicitada por FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., a favor de la mercantil FCC AQUALIA S.A., con CIF. A-26019992, que se subrogó en todos los derechos y obligaciones del contrato, cesión contractual que fue formalizada en escritura pública el 2 julio de 2018 ante el Notario del Ilustre Colegio de Catalunya D. Juan Ignacio Castro-Girona Martínez, por lo que el pago solicitado al sexto año de la concesión debe acordarse a favor de esta nueva mercantil.

El 25 de Octubre de 2022 D. Humberto Panella Martínez, actuando en representación de la mercantil FCC AQUALIA S.A., con CIF: A-26019992, presentó un escrito en el Registro de Entrada municipal (nº 2022011985) mediante el que se solicitaba la aprobación por este Ayuntamiento del desequilibrio económico del CENTRO DEPORTIVO VILLENA para el noveno año de gestión, periodo que va desde el 1 de noviembre de 2019 al 31 de octubre de 2020, y que fija, en la cantidad de 374.751,67 € (trescientos setenta y cuatro mil, setecientos cincuenta y un euros con sesenta y siete céntimos), según acredita con la memoria de gestión económica auditada que acompaña a su solicitud. Esta solicitud sustituye a la presentada el 24 de Mayo de 2021 (registro nº 2021005227) para adaptarla al acuerdo de interpretación del contrato de concesión de obra y servicio del Centro Deportivo Villena aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el 29 de Septiembre de 2022.

El 25 de Octubre de 2022 D. Humberto Panella Martínez, actuando en representación de la mercantil FCC AQUALIA S.A., con CIF: A-26019992, presentó un escrito en el Registro de Entrada municipal (nº 2022011987) mediante el que se solicitaba la aprobación por este Ayuntamiento del desequilibrio económico del CENTRO DEPORTIVO VILLENA para el décimo año de gestión, periodo que va desde el 1 de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021, y que fija, en la cantidad de 418.374,82 € (cuatrocientos dieciocho mil, trescientos setenta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos), según acredita con la memoria de gestión económica auditada que acompaña a su solicitud. Esta solicitud sustituye a la presentada el 29 de Abril de 2022 (registro nº 2021005227) para adaptarla al acuerdo de interpretación del contrato de concesión de obra y servicio del Centro Deportivo Villena aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el 29 de Septiembre de 2022.

El 7 de Marzo de 2023 D. Humberto Panella Martínez, actuando en representación de la mercantil FCC AQUALIA S.A., con CIF: A-26019992, presentó un escrito en el Registro de Entrada municipal (nº 2023004086) mediante el que se solicitaba la aprobación por este Ayuntamiento del desequilibrio económico del CENTRO DEPORTIVO VILLENA para el décimo primer año de gestión, periodo que va desde el 1 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2022, y que fija, en la cantidad de 425.807,98 € (cuatrocientos veinticinco mil ochocientos siete euros con noventa y ocho céntimos), según acredita con la memoria de gestión económica auditada que acompaña a su solicitud conforme al acuerdo de interpretación del contrato de concesión de obra y servicio del Centro Deportivo Villena aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el 29 de Septiembre de 2022.





SEGUNDO.- El pleno del M.I. Ayuntamiento de Villena, en sesión celebrada el 29 de Septiembre de 2022 acordó interpretar la aplicación de las cláusulas 24 y 31 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del contrato de concesión de la piscina cubierta municipal de Villena, respecto a la coparticipación en las cargas que supone el servicio, para calcular y liquidar en lo sucesivo la subvención del Centro Deportivo Villena, que se fija en el SETENTA POR CIENTO del importe del déficit económico anual que resulte de la cuenta de explotación del servicio (Ingresos reales del ejercicio – Gastos reales del ejercicio, sin incluir el beneficio esperado previsto en el PEF), debiendo asumir la concesionaria el 30% restante de este déficit.

Consta en el expediente 2022/5703D, y con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo informe jurídico de fecha 19 de julio de 2022, emitido por el TAG, Jefe de Negociado de Contratación, así como nota de conformidad al mismo, emitida por la Secretaria General de fecha 30 de agosto de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 3ª, en su apartado 8 de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre informe preceptivo de secretaria para la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.

TERCERO.- En aplicación del anterior acuerdo y de conformidad con las memorias de gestión auditadas presentadas por la empresa, resulta que debe acordarse el pago a FCC AQUALIA, S.A. de los años noveno, décimo, y décimo primero de la concesión, conforme a la siguiente liquidación:

AÑO NOVENO DE LA CONCESIÓN

1.- El resultado de la cuenta de explotación del noveno año de la concesión asciende a QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (535.359,53 euros).

2.- El importe de la subvención asciende al 70% de la anterior cantidad, esto es TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EURO CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (374.751,67 €).

AÑO DÉCIMO DE LA CONCESIÓN

1.- El resultado de la cuenta de explotación del décimo año de la concesión asciende a QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (597.678,31 euros).

2.- El importe de la subvención asciende al 70% de la anterior cantidad, esto es CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (418.374,82 €).

AÑO UNDÉCIMO DE LA CONCESIÓN

1.- El resultado de la cuenta de explotación del décimo primer año de la concesión asciende a





SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (608.297,11 euros).

2.- El importe de la subvención asciende al 70% de la anterior cantidad, esto es CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (425.807,98 €).

CUARTO.- Tras la firma de esta propuesta provisional, se convocó la Comisión de Seguimiento de la Piscina Cubierta Municipal, que se reunió el martes 5 de diciembre, en la que esta propuesta para el cálculo de las liquidaciones anuales de la subvención de la piscina, así como los importes de las liquidaciones de los años 9º, 10º, y 11º del contrato de concesión fue aceptada por todos los miembros de la comisión de seguimiento presentes, incluido el representante de FCC AQUALIA, S.A.

A continuación en la Comisión de Seguimiento se propuso y aceptó por todos los miembros de la misma que las próximas liquidaciones de la piscina se ajusten al año natural, dado que actualmente se liquida de noviembre a noviembre, por lo que la próxima liquidación debe ir desde el 1 de noviembre 2022 al 31 de diciembre de 2023.

La empresa concesionaria no ha solicitado incremento alguno de las tarifas dado que éstas fueron actualizadas en el ejercicio anterior y responden a los precios de mercado actuales.

QUINTO.- Por parte de la Intervención municipal, en el Informe de fiscalización nº LJJ 663_2023 de 20 de diciembre, se ha interpuesto reparo suspensivo a este acuerdo, sobre la base de la falta de auditoría por parte municipal de las propuestas presentadas por la empresa, así como por falta de explicación del cambio en el periodo de liquidación de la próxima anualidad de la subvención.

El cambio de período se justificó en la Comisión de Seguimiento del contrato, para que a partir de 2024 coincida la liquidación con el año natural, y no tener que imputar gastos mensualmente de dos años a un mismo período de liquidación, si bien es cierto que no se incluyó esta exposición en el cuerpo de la moción. Respecto a la necesidad de auditoría de las cuentas, he de manifestar que la empresa ya presenta sus cuentas auditadas, y el hecho de realizar una segunda auditoría por el Ayuntamiento es una opción, no una obligación, se podrán o no auditar. Las auditorías de los últimos años constatan que la empresa dejó progresivamente de incluir gastos duplicados en sus liquidaciones, por eso, y por la posibilidad de someter esta concesión a un Control Financiero Posterior en el próximo año, se propone al pleno el levantamiento del reparo y la continuación del expediente.

Se ha incorporado al expediente el acta de la comisión de seguimiento.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno Municipal:

PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Municipal, en el Informe de fiscalización nº LJJ 663_2023 de 20 de diciembre.

SEGUNDO.- Aprobar y reconocer a FCC AQUALIA S.A., con CIF: A-26019992, la subvención





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

correspondiente al noveno, décimo y décimo primer año del Contrato de Concesión de la Piscina Cubierta Municipal de Villena, que asciende a las siguientes cantidades:

Año 9^a.- TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EURO CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (374.751,67 €).

Año 10^o.- CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (418.374,82 €).

Año 11^a.- CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (425.807,98 €).

TERCERO.- Proceder al pago a la mercantil FCC AQUALIA, S.A. de las anteriores cantidades, que en conjunto ascienden a UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.218.934,47 €), con cargo a la partida 1/340/47000.

CUARTO.- Modificar el período de liquidación de la piscina, de forma que las próximas liquidaciones se ajusten al año natural, por lo que la próxima liquidación debe ir desde el 1 de noviembre 2022 al 31 de diciembre de 2023, y las posteriores, a cada año completo

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería y a la mercantil FCC AQUALIA S.A.”

8. INTERVENCIÓN.

Número: 2023/9751G.

EXPEDIENTE N.º 10/2023 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Hacienda.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

En primer lugar, interviene el Sr. Juan José Olivares, para decir que este reconocimiento extrajudicial de crédito deriva de los últimos movimientos de transferencias de crédito de partidas que no se iban a gastar a otras partidas que no tenían crédito. Que se pretende pagar cuanto antes estas facturas, y el objetivo es que no pasen al año que viene.

A continuación, interviene la Sr. Ana M.^a Cerdán, para pedir al Sr. Olivares que tenga más controlados los gastos y que se cumpla con la normativa vigente, porque esto es consecuencia de que los presupuestos no se han hecho bien o se nos ha olvidado que hay que invertir.

Seguidamente interviene el Sr. Miguel Angel Salguero, manifestando que la intervención

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671155630443302 en <https://sede.villena.es/validacion>





municipal declara en su informe que todos los gastos se comprometieron sin disponibilidad de crédito adecuado y suficiente y se pregunta cómo es esto posible.

El Sr. Olivares Tomás responde que no se ha encontrado una forma de licitar este servicio, pero lo cierto es que se ha prestado y hay que pagarlo.

El Sr. Miguel Angel Salguero comenta que no puede entender que no esté licitado el servicio de prensa, pero que lo que intervención dice es que se ha gastado de más, que se ha pasado de 75.000 a 100.000 €, que es el concejal quien debe controlar el gasto en publicidad, que éste ha subido de 100.000 a 200.000€, coincidiendo la subida con la campaña electoral.

Responde el Sr. Olivares Tomás, para explicar que eso no es así, que lo que ocurre es que todo el mundo tira de esa partida presupuestaria, que no obedece a gastos de campaña electoral, sino a eventos que realiza el Ayuntamiento y lo que se pretende es dar una difusión bastante aceptable a todas las actividades y noticias que salgan del Ayuntamiento. Que se estudiará la posible ampliación de esta partida, porque hay que estar en los medios para que la ciudadanía conozca los servicios que presta el Ayuntamiento, y que por otra parte intentará que se controle más esta partida para evitar que ocurra lo mismo.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y con 11 votos a favor de los Grupos Municipales Socialista y Verdes de Europa y 10 votos en contra de los Grupos Municipales Partido Popular y Mixto (Vox), el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Vista la relación de gastos procedentes del presente ejercicio, correspondientes a obras y suministros prestados al Ayuntamiento de Villena.

Visto el informe de reparo emitido por la Interventora Municipal, número LJL_662__2023.

Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que, en el presente caso no puede dejar de reconocerse las correspondientes obligaciones a cargo de la entidad local, so pena de incurrir en enriquecimiento injusto de la Administración, debido a la efectiva recepción por la entidad de los correspondientes servicios y suministros a que las referidas operaciones se refieren y que existe crédito suficiente en el presupuesto vigente, a la vista del listado de Retención de Créditos que obra en el expediente.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante el decreto nº 2023001447 de fecha 22 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante número 125 de 30 de junio de 2023, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Primero.- Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal, continuando con la tramitación del expediente.





Segundo.- Aprobar el expediente número 10/2023 de reconocimiento extrajudicial, por un importe de **40.435,96 euros euros**, de los créditos que a continuación se detallan:

Concepto de la factura	Aplicación presupuestaria	Tercero	Importe
FRA Nº A-230720 DE 30/10/2023 ROBAPAGINAS PORTADA CAMPAÑA: FERIA DE MUESTRAS DE VILLENA Y ARTEFIESTA	1/912/22602	Alicante Plaza, S.L.	1.512,50 €
FRA Nº AQM-231110 DE 01/11/2023 AQUÍ EN VILLENA: Noviembre'23: Inserción 1 página interior - Ubicación Contraportada SIN CARGO - Campaña: MÁNDANOS TUS SUGERENCIAS DE MEJORA	1/912/22602	Aquí Medios de Comunicación, S.L.	1.185,80 €
FRA Nº A23-00263 DE 16/10/2023 CUÑAS DIFUSION FIESTAS MOROS Y CRISTIANOS	1/912/22602	Asociación Cultural Upanel	254,10 €
FRA Nº 1-230071 DE 20/10/2023 Por la contratación de una página color más un banner 300x300 o 300x250 en las doce cabeceras que componen la Asociación de la Prensa Comarcal Valenciana. Pack Territorio.	1/912/22602	Asociación de la Prensa Comarcal Valenciana	2.420,00 €
FRA Nº A23-65 DE 30/10/2023 Protocolo Alcaldía FONDILLÓN Alicante Tesoro de Villena 20 cl. AOVE LAS VIRTUDES Ecológico Bot. 50 Cls.	1/912/22601	Bodega Ntra Sra de las Virtudes, C.V.	392,20 €
FRA Nº A23-143 DE 09/11/2023 Albarán: 196 de Fecha: 08/11/2023 Protocolo Alcaldía FONDILLÓN Alicante Tesoro de Villena 20 cl. AOVE LAS VIRTUDES CHANGLLOT REAL Bot. 50 Cls.	1/912/22601	Bodega Ntra Sra de las Virtudes, C.V.	98,05 €
FRA Nº EMIT23-138 DE 05/10/2023 CAMPAÑA FIESTAS DE VILLENA. SERVICIOS PRESTADOS POR GRABACIÓN ROMERÍA. FIESTAS PATRONALES	1/912/22602	Consortio de Televisión Comarcal, S.L.	3.025,00 €
FRA Nº EMIT23-129 DE 2-10-23 SERVICIOS PRESTADOS MES DE SEPTIEMBRE 2023	1/912/22602	Consortio de Televisión Comarcal, S.L.	1.890,02 €
FRA Nº EMIT23-144 DE 31/10/2023 SERVICIOS PRESTADOS MES DE OCTUBRE	1/912/22602	Consortio de Televisión Comarcal, S.L.	1.890,02 €
FRA Nº EMIT23-136 DE 5-10-23 PUBLICIDAD Sobreimpresiones 10 Retransmisión en directo ENTRADA Y CABALGATA NIVELA UTONÓMICO, DISEÑO FALDÓN INDIVIDUAL ENTRADA Y CABALGATA, Spot 20" rotatorios CAMPAÑA TEATRO TEMPORADA OTOÑO TV ALCOIÀ, Spot 20" rotatorios CAMPAÑA TEATRO TEMPORADA OTOÑO TV ALACANTÍ, Spot 20" rotatorios CAMPAÑA TEATRO TEMPORADA OTOÑO TV VINALOPÓ	1/912/22602	Consortio de Televisión Comarcal, S.L.	1.815,00 €
FRA Nº FNLC257230000362 DE 02/11/2023 TDA_ROBAPAGINAS_LOCAL_FIJO Desde 2023-10-10 Hasta 2023-10-22 TDA PARTNER CONTENT Desde 2023-10-18 Hasta 2023-10-18. FERIA DE MUESTRAS	1/912/22602	Corporación de Medios de Alicante, S.L.	1.694,00 €
FRA Nº FNLC257230000295 DE 01/09/2023 TDA PARTNER CONTENT Desde 2023-08-31 Hasta 2023-08-31 TDA_ROBAPAGINAS_LOCAL_FIJO Desde 2023-08-28 Hasta 2023-09-09 FIESTAS VILLENA	1/912/22602	Corporación de Medios de Alicante, S.L.	1.694,00 €





FRA Nº EMIT-2303205 DE 06/11/2023 EXTERIOR OTOÑO: Alquiler valla 8x3 en acceso a C.C.L´ Aljub desde centro ciudad-frente colegios. Periodo del 01/10/2023 al 31/10/2023. Alquiler Monoposte digital Avda. Salamanca-RENF. Periodo del 01/10/2023 al 31/10/2023. FERIA DE MUESTRAS Y ARTEFIESTA	1/912/22602	CYMA/Comunicación y MarketingS, .L.	1.660,12 €
FRA.Nº EMIT-293 DE 18-10-23 PUBLICIDAD1 PÁGINA+BANNER TEATRO CHAPÍ DURANTE OCTUBRE 2023	1/912/22602	Ediciones y Publicaciones Culturales, S.L. UALA	229,90 €
FRA Nº EMIT-296 DE 16/11/2023 1 PÁGINA+BANNER PUBLICIDAD TEATRO CHAPI	1/912/22602	Ediciones y Publicaciones Culturales, S.L. UALA	229,90 €
FRA Nº 2023P0002502 DE 31/10/2023 Campaña / Anuncio: AYUNTAMIENTO DE VILLENA FERIA DE MUESTRAS OCTUBRE 2023 - Soporte: Informacion.es - Producto: 5-Robapaginas 300x600 Impresiones - Tamaño / nidades: CPM-50.000 i - Periodo / Fechas: 13/10/2023...	1/912/22602	Editorial Prensa Alicantina, S.A.U.	2.807,20 €
FRA Nº Nº-123 DE 31/10/2023 ORDEN PUBLICIDAD OCTUBRE 2023.- GABINETE DE PRENSA	1/912/22602	El Periódico de Villena, S.L.	847,00 €
FRA.Nº EMIT-68 DE 14-11-23 ANUNCIO VINALOPO DIGITAL SEPTIEMBRE 2023	1/912/22602	Ibáñez Ayelo, M.ª José	121,00 €
FRA Nº ELECTRONICA-17058 DE 30/10/2023. 25 MENU COMIDA EL 30/10/2023	1/912/22601	Inarejos García, José Antonio	962,50 €
FRA Nº ELECTRONICA-17145 DE 07/11/2023. 4 MENU COMIDA EL 7/11/2023	1/912/22601	Inarejos García, José Antonio	168,50 €
FRA Nº G-00000296 DE 25/09/2023 ALBARÁN Nº G23000342 Corbateros baño oro y esmaltes	1/912/22601	Joyería La Alcoyana, S.L.	399,30 €
FRA Nº B-23000111 DE 30/10/2023 ORDEN OCTUBRE. GABINETE DE PRENSA	1/912/22602	MQR, Coop. V.	1.210,00 €
FRA Nº B-23000112 DE 30/10/2023 ORDEN OCTUBRE. CONCEJALIA CULTURA	1/912/22602	MQR, Coop. V.	544,50 €
FRA Nº EMIT- 1326 DE 16/10/2023 SUMINISTRO E INSTALACIÓN IMPRESIÓN PAPEL MUPI EN VILLENA - CAMPAÑA "FERIA MUESTRAS & ARTEFIESTA VILLENA" - CONCEJALÍA DE COMUNICACIÓN ALQUILER 6 SEMANAS PERIODO 19/09/23 A 31/10/23 SUMINISTRO...	1/912/22602	Muralca Exterior, S.L.	520,30 €
FRA Nº 2023-GENALIC180 DE 30/10/2023. 1 octubre al 22 de octubre Feria de Muestras y Artefiesta HOME +ROS IP Alicante IMPRESIONES: 150.000 Formato: ROBA 300*600/300*100/320*100 Octubre Campaña: Feria de Muestras y Artefiesta...	1/912/22602	Obelisco Digital, S.L.	1.875,50 €
FRA Nº 001-6163 DE 03/11/2023 AGUA BEZOYA 20/500 ml. RETORNABLE FIANZA ENVASE BEZOYA 24/500 FIANZA ENVASE BEZOYA 24/500	1/912/22601	Sánchez Pascual Distribuciones Bebidas, S.L.	39,67 €
FRA Nº 2231046678 DE EMISORA: ALCOY OCR; REF. EXTERNA: ORDEN: 1362031127; ANUNCIANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLENA; MARCA: FERIA DE MUESTRAS; P.EMISION: 19-19/10/2023; CL: Cuña; DUR.: 00035;	1/912/22602	Uniprex, S.A.U.	393,25 €
FRA Nº 2231046680 DE 31/10/2023 EMISORA:ELCHE;	1/912/22602	Uniprex, S.A.U.	471,90 €





REF.EXTERNA: ;ORDEN: 1362031134; ANUNCIANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLENA; MARCA: FERIA DE MUESTRAS; P.EMISION:19-19/10/2023;CL:Cuña; DUR.: 00035;			
FRA Nº 2231046681 DE 31/10/2023 COLABORACION INSTITUCIONAL PREMIOS ONDA CERO. PACK 90 CUÑAS	1/912/22602	Uniprex, S.A.U.	968,00 €
FRA Nº 00398231FO000112 DE 25/09/2023 2 ACOMETIDAS PARA FIESTAS EN AV.CONSTITUCION. FIESTAS PATRONALES	1/338/22696	FCC Aqualia, S.A.	798,09 €
FRA Nº V-961 DE 22/09/2023 PVC CODO MH 67 110mm PVC TES DERIV SIMPLE MH 67 110mm PVC TUBO B 90mm PVC PEGAM COLA 0,5 KG PVC CODO MH 87 90mm PVC REDUCCION 110-90 ENLACE MIXTO LATON 10-1/2 M P.B. CODO TRANSICION 15... MONTAJE/DESMONTAJE CASETAS ASEOS FIESTAS PATRONALES	1/338/22696	Instalaciones Ribera. S.L.	1.673,47 €
FRA Nº EMIT-1495 DE 28/11/2023 SUMINISTRO E INSTALACIÓN IMPRESIÓN PAPEL PARA MUPI EN VILLENA - 2 MUPI AVDA CONSTITUCIÓN/SALESIANOS Y 2 MUPI AVDA. CONSTITUCIÓN/LA MORENICA - CAMPAÑA "POLÍTICA ANIMALISTA" - CONCEJALÍA DE COMUNICACIÓN	1/912/22602	Muralca Exterior, S.L.	242,00 €
FRA Nº 235019PA000473 DE 31/10/2023 NOTAS WEB CADENASER.COM/VILLENA	1/912/22602	Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.	399,30 €
FRA Nº 235019PA000490 DE 31/10/2023 AMPLIACIÓN ACUERDO ANUAL 2023	1/912/22602	Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.	4.199,76 €
FRA Nº 2231046679 DE 31/10/2023 EMISORA: ALICANTE CV. 106,5; REF.EXTERNA: ORDEN: 1362031128; ANUNCIANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLENA; MARCA: FERIA DE MUESTRAS; P.EMISION: 19-19/10/2023;CL:Cuña; DUR.: 00035;	1/912/22602	Uniprex, S.A.U.	860,31 €
FRA Nº 2231046676 DE 31/10/2023 EMISORA:YECLA CV; REF.EXTERNA: ;ORDEN: 1362031125; ANUNCIANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLENA; MARCA: FERIA DE MUESTRAS; P.EMISION:19-19/10/2023; CL:Cuña; DUR.: 00035;	1/912/22602	Uniprex, S.A.U.	471,90 €
FRA Nº 2231046677 DE 31/10/2023 EMISORA:VEGA BAJA / TORREVIEJA; REF.EXTERNA: ORDEN: 1362031126; ANUNCIANTE: AYUNTAMIENTO DE VILLENA; MARCA: FERIA DE MUESTRAS; P.EMISION: 19-19/10/2023; CL: Cuña; DUR.: 00035;	1/912/22602	Uniprex, S.A.U.	471,90 €
TOTAL			40.435,96 €

Tercero.- Aplicar al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Villena los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en la relación anterior."

9. AYUNTAMIENTO. Número: 2023/9765H





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

DISTINCIONES HONORÍFICAS: CONCESIÓN DIPLOMA SERVICIOS DISTINGUIDOS AL SR. ELEUTERIO GANDÍA HERNÁNDEZ

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Derechos Ciudadanos, Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, dándose lectura a la propuesta de acuerdo presentada por el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

En primer lugar, interviene la Sra. Ana M.^a Cerdán, para dar la enhorabuena a D. Eleuterio Gandía y a su familia, mostrando su apoyo total a este reconocimiento.

En el mismo sentido, interviene la Sra. Alba Laserna para dar la enhorabuena y hace referencia a sus estudios y libros publicados sobre la historia de Villena, así como a sus aportaciones culturales. Le da las gracias por su trayectoria y le felicita por la concesión de esta distinción más que merecida al Sr. Don Eleuterio.

A continuación, interviene el Sr. Sergio Palao, dando lectura a un escrito, que se transcribe literalmente:

“Hoy es un día muy importante para la historia de nuestra Ciudad por el valor y la importancia que tiene el nombre de D. Eleuterio Gandía Hernández en nuestra querida Villena.

Villena es rica por su historia, por su cultura, sus tradiciones, su cultura, su gastronomía, por sus gentes, sus valores,... y D. Eleuterio Gandía así nos lo ha hecho saber a lo largo de su vida a través de sus trabajos de investigación, de su poesía, de sus novelas, de sus trabajos literarios...

D. Eleuterio Gandía, Nace un 30 de octubre de 1952 en Villena. A lo largo de su vida, ha sido un destacado académico y escritor. Posee un doctorado y una licenciatura en Sociología, además de ser Diplomado en Podología y ATS. Ha recibido múltiples premios de investigación, así como becas y ayudas para profundizar en su labor, además de participar en numerosos proyectos de I+D relacionados con la Salud Pública.

Como escritor, ha publicado varios libros de poesía y de investigación, abordando temas históricos y culturales de nuestra Ciudad. Ha escrito diferentes prólogos para libros y catálogos de pintura, y ha colaborado en diversos títulos sobre temas de salud y cultura local, además de participar con números artículos y colaboraciones sobre dichos temas en revistas y periódicos.

Incansable y activo, ha participado en multitud de conferencias y ponencias, compartiendo su conocimiento en diferentes foros académicos y culturales, además de recibir numerosos premios y distinciones literarias, entre los que destacan el primer premio del concurso literario de la Asociación Española de Amigos de los Castillos, o el primer premio en el Certamen de Creación Literaria Al-Andalus.

Y como no, colaborador incansable en las fiestas de Moros y Cristianos, destacando que fue Embajador Cristiano, Presidente la Comparsa de Maseros, pero sobre todo que tuvo el privilegio de Pregonar nuestras Fiestas en el año 1982.

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671155630443302 en <https://sede.villena.es/validacion>





Éste ha sido, de forma muy breve, pues su currículum es tan amplio, que ocupa varias decenas de páginas, una introducción de quien es D. Eleuterio Gandía Hernández, a quien hoy queremos reconocer con la Concesión del Diploma de Servicios Distinguidos de la Ciudad.

“Lute”, como lo conocen la mayoría de amigos y familiares. Un gran padre, hermano, abuelo de 4 magníficos nietos. Persona cercana, de carácter afable, dulce, suave en la conversación y el trato, una persona que transmite sabiduría, sensatez y contundencia cultural. Colaborador y creador, como sus queridos “Juglares del Lute”, que más de una década después, se ha convertido en un imprescindible en las Fiestas del Medioevo con un éxito rotundo edición tras edición.

“Lute”, amigo, Como portavoz adjunto del Grupo Municipal Socialista, quiero transmitirte en nombre de todas mis compañeras y compañeros, nuestro más reconocido agradecimiento por tu labor y aportación a la historia de Villena.

Y con tu permiso:

ESAS MANOS

(Poema para mi padre)

La turbidez ciega de la vida
derrama en la noche el cansancio
del tiempo que te asola y acecha
como el zorro a la gallina.

La tierra infiel en la que diste
los primeros y vacilantes pasos,
se te ha pegado a las manos
amorosamente inundadas de callos.

En ellas ha dejado el legón su huella
y la azada y el arado,
han marcado sus sendas
incansablemente recorridas de años.

Esas manos...

Se alzaron pidiendo clemencia al cielo
cuando el rayo anunciaba
la escabrosa tormenta del verano.

Esas manos...

Acariciaron mi cuerpo de niño y de poeta
con la misma fe con que acaricias
la flor del almendro
que anuncia primaveras.
de la misma forma que admiras
entre ellas, la manzana, la oliva





y la uva más fresca
De ellas han brotado la infancia del sarmiento,
la vida de la cepa
y el vino amargo, amigo de las mesas.
Hoy, gastadas por los años
Y el amor a la tierra, musitan solemnes
Una oración tierna, tenue,
Silenciosa y tan suavemente
Errante como el ansioso destino que esperan.”

A continuación, el Sr. Miguel Angel Salguero, interviene para ensalzar la figura de D. Eleuterio Gandía, ensalzando su labor como investigador lo que ha ayudado a reconocer mejor el pasado de la ciudad de Villena. Le da las gracias por haber dedicado su vida a profundizar en la historia de Villena y por todas las historias que definen la identidad de Villena. Termina dando la enhorabuena a D. Eleuterio y su familia..

Interviene el Sr. Eleuterio Hernández, para dar las gracias a toda la Corporación por este reconocimiento.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“El Reglamento Municipal para la concesión de honores y distinciones del Ayuntamiento de Villena (BOP 24/05/2013 y modificaciones en BOP 10/06/2014, 18/03/2016, 03/10/2016 y 05/12/2018), contempla en su título VIII la concesión de Diploma de Servicios Distinguidos a la Ciudad a personas físicas o jurídicas, tanto públicas como privadas, en reconocimiento de actuaciones, tanto aisladas como continuas, que hayan favorecido de modo notable los intereses públicos municipales o la dignificación y conocimiento del municipio de Villena y se hayan hecho acreedores y dignos de tal distinción.

El Sr. Eleuterio Gandía Hernández se ha hecho merecedor de esta distinción por su constante e incansable labor en el estudio, la divulgación y la publicación de libros sobre diferentes temas relativos a la Ciudad de Villena.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento municipal de Honores y Distinciones respecto al procedimiento para la concesión de esta distinción, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1.- Conceder al Sr. Eleuterio Gandía Hernández el Diploma de servicios distinguidos a la ciudad de Villena, cuyo acto de entrega se realizará en acto cuya fecha se fijará de acuerdo con el interesado.
- 2.- Disponer la inscripción de esta distinción en el Libro Registro de Honores y Distinciones municipal.
- 3.- Notificar este acuerdo al Sr. Gandía y publicar su otorgamiento en el BOP de Alicante.





Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

10. SECRETARÍA.

Número: 2023/18X/SESPLE.

DESPACHO EXTRAORDINARIO.

El Sr. Alcalde hace mención a la moción del Grupo Municipal Partido Popular, presentada con fecha 26 de diciembre de 2023 y con n.º de registro 17796, solicitando un estudio para la ampliación del suelo industrial y manifiesta que después de haber hablado con el portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, queda sobre la mesa para su debate y votación en el próximo pleno.

PARTE DE CONTROL OTROS ÓRGANOS

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

11. SECRETARÍA.

Número: 2023/9708F.

PROPUESTA DEL GRUPO MIXTO (VOX) SOBRE SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE PERSONA COMO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA.

Se da cuenta de este expediente, dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Personal, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, dándose lectura a la propuesta presentada por el Grupo Mixto (Vox).

El Sr. Alcalde abre turno de intervenciones.

Interviene la Sra. Ana M.ª Cerdán, para defender la propuesta presentada, en base a la





legislación vigente sobre protección de datos, solicitando el apoyo del resto de grupos políticos.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad, el Pleno acuerda aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

“Ana María Cerdán Martínez, en calidad de portavoz del Grupo Político VOX Villena, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Reglamento Orgánico del M.I. Ayuntamiento de Villena, presento la siguiente propuesta.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el anterior Pleno, una de mis preguntas estuvo enfocada sobre el Delegado de Protección de Datos en nuestro Ayuntamiento.

Cómo ya es sabido los ayuntamientos, como cualquier otra entidad pública, están obligados al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -RGPD-, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPDGDD- con respecto a los tratamientos de datos de carácter personal que realicen, entendiendo por dato de carácter personal, “toda información sobre una persona física identificada o identificable”. Se considera persona física identificable aquella cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

Los ayuntamientos prestan una serie de servicios públicos, para los cuales tratan datos de carácter personal de sus ciudadanos. A modo de ejemplo, podemos identificar los siguientes tratamientos de datos que realizan los ayuntamientos: Gestión del padrón municipal de habitantes; subvenciones y ayudas; sanciones; obras y licencias; policía local; gestión de tributos; bolsas de trabajo; recaudación ejecutiva; registro de documentos; cementerio municipal; recursos humanos; biblioteca municipal; servicios sociales; educación infantil; gestión económica, etc.

Los ayuntamientos son responsables del tratamiento de los datos personales que manejen, entendiendo por responsable del tratamiento la "persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento". Tal y como manifiesta la AEPD en el documento denominado “Protección de datos y Administración Local. Guías sectoriales AEPD”, en los ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes, atendiendo al volumen de datos tratados, el DPD podría contar con un departamento de apoyo. Por otra parte, en los ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes, podrían designar su DPD o articularlo a través de las Diputaciones Provinciales o Comunidad Autónoma respectiva.

En cualquier caso, las funciones de DPD se pueden externalizar en una empresa privada experta, que actuaría como encargado del tratamiento del ayuntamiento (véase definición de encargado del tratamiento realizada en el apartado Introducción de este artículo).





El DPD debe desempeñar sus tareas y funciones con total independencia. En concreto, el nombramiento del DPD debe respetar las siguientes premisas:

1. Es posible designar un único DPD para un ayuntamiento. No obstante, no parece aconsejable que ese único DPD actúe respecto de grandes unidades u órganos con entidad y tareas claramente diferenciadas, por mucho que orgánicamente puedan depender de un ayuntamiento.

Dadas las funciones del DPD, su adscripción dentro de la estructura del ayuntamiento debe hacerse a órganos o unidades con competencias y funciones de carácter horizontal.

2. El DPD puede desarrollar su actividad a tiempo completo o a tiempo parcial y también puede formar parte de la plantilla del responsable o del encargado del tratamiento o desempeñar sus funciones en el marco de un contrato de servicios.

Por todo lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero. Que a la mayor brevedad posible se nombre DPD del M.I. Ayuntamiento de Villena.

Segundo. Que se tenga en cuenta si es suficiente con una sola persona o es necesario contratar el servicio a una empresa externa.

Tercero. Que se de comunicación a los departamentos oportunos.”

DACIÓN DE CUENTA

12. ALCALDÍA.

Número: 2023/4942W.

DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 2632 SOBRE MODIFICACIÓN DELEGACIONES EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 2632, de fecha 4 de diciembre de 2023, que transcrita literalmente, dice:

“De acuerdo con el artículo 21 y 23.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y los arts. 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y ss. del ROM, el Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la Junta de Gobierno Local Local.

Mediante Resolución número 1459 de 28/06/2023 (BOP Alicante 5/7/2023) y 2309 de 26/10/2023 (BOP Alicante 3/11/2023) se delegaron ciertas atribuciones a la Junta de Gobierno Local.

Con la voluntad de agilizar trámites en los expedientes de autorización de actos festivos, espectáculos o eventos similares, cuando se organizan directamente por parte de los servicios municipales, se considera oportuno concretar el ámbito específico de esta delegación.

Asimismo, se considera conveniente atribuir a la Junta de Gobierno Local la competencia para





admitir a trámite las iniciativas de programación de actuaciones urbanísticas, trámite que no se había incluido anteriormente en las delegaciones a este órgano.

Visto el expediente
La Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar el apartado **1.- En materia de urbanismo, obras y servicios** de la resolución 1459 de 28/06/2023, exclusivamente en el punto 1.3 para añadir un último inciso, quedando su redacción definitiva del siguiente modo:

*1.3.- Sometimiento a información pública y aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización. **Incluyendo la administración a trámites de iniciativas de programación de desarrollos urbanísticos.***

SEGUNDO.- Modificar el apartado **3.- En materia de actividades, establecimientos, espectáculos y comercio** de la resolución 1459 de 28/06/2023, exclusivamente en el punto 1.3 para añadir un último inciso, quedando su redacción definitiva del siguiente modo:

3.5.- Autorizaciones e informes municipales para la celebración de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, de carácter no habitual y que no estén amparados por la correspondiente autorización o declaración responsable o comunicación, así como acontecimientos festivos, deportivos, culturales, religiosos, sociales y otros actos extraordinarios de concurrencia pública, tanto en la vía pública como en recinto cerrado.

Se incluyen también en la delegación los informes relativos a pruebas deportivas que transiten por el término municipal y cuya autorización no corresponda al Ayuntamiento.

Se excluyen aquellas autorizaciones de actividades en la vía pública cuyo único trámite consista en la solicitud del interesado e informe de policía, por no ser de concurrencia pública o no requerir adopción de medidas de seguridad adicionales, que se resolverán por Decreto del Concejal delegado Tráfico y vía pública.

También se excluyen las autorizaciones e informes relativos a espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, de carácter no habitual que estén organizados exclusivamente por este Ayuntamiento, que serán competencia de los Concejales delegados del servicio que lo promueva.

TERCERO.- En lo no modificado expresamente en la presente resolución, seguirá vigente lo dispuesto en las resoluciones 1459 de 28/06/2023 y 2309 de 26/10/2023 .

CUARTO.- Estas delegaciones serán efectivas desde el día siguiente de la fecha de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia.

QUINTO.- Remitir un anuncio de estas delegaciones para ser insertado en *el Boletín Oficial de la Provincia* y publicarlas, igualmente, en el tablón de anuncios municipal y Portal de Transparencia.

SEXTO.- Comunicar esta resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local, a todos





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

los servicios municipales para su conocimiento y dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

El Pleno de la Corporación queda enterado.

13. SECRETARÍA.

Número: 2023/18X/SESPLE.

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA N.º 2520, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2023 HASTA EL N.º 2740, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejales/as delegados/as que van desde la número 2520 de fecha 27 de noviembre de 2023 a la número 2740 de fecha 20 de diciembre de 2023.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

14. SECRETARÍA.

Número: 2023/18X/SESPLE.

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL Y BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA, DESDE LA N.º 1 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2023 A LA N.º 104, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por el Conservatorio Profesional y Banda Municipal de Música, que van desde la número 1 de fecha 23 de enero de 2023 a la número 104 de fecha 20 de diciembre de 2023.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

15. SECRETARÍA.

Número: 2023/18X/SESPLE.

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA FUNDACIÓN JOSÉ M.ª SOLER, DESDE LA N.º 1 DE FECHA 2 DE MARZO DE 2023 HASTA LA N.º 10 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Fundación Municipal José M.ª Soler, que van desde la número 1 de fecha 2 de marzo de 2023 a la número 10 de fecha 29 de noviembre de 2023.

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671155630443302 en <https://sede.villena.es/validacion>





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

El Pleno de la Corporación queda enterado.

16. SECRETARÍA.

Número: 2023/18X/SESPLE.

CONTESTACIÓN A PREGUNTAS FORMULADAS EN SESIÓN ANTERIOR.

Se da lectura a las respuestas presentadas por escrito por la Concejala Delegada de Turismo y Desarrollo Económico, que se transcriben a continuación:

“RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS REALIZADAS EN EL PLENO DE 30/11/2023.

1ª PACTO POR EL COMERCIO. El Gabinete está pendiente de cubrir la baja por jubilación de Eugenio Menor, en breve se va solucionar, con la incorporación de una persona, que realizará la función de Jefe del departamento. Como prioridad, tenemos el convenio de la Asociación de Comerciantes 2024. Vamos a valorar, que acciones se van a realizar, dentro de este convenio. En el mes de enero se convocará el Consejo Local de Comercio y es el órgano donde se debatirán estos temas.

2ª PROYECTO DISTRITO DIGITAL. El 26 de febrero de 2020, Villena se suma al proyecto de Distrito Digital, se paraliza toda la gestión con motivo del covid, se retoma otra vez a principios del 2022, que como consta en el Expte. 2022/870C, con fecha del 9/2/2022 se comienza con reuniones, acompañados por el Director de la Sede Universitaria de Villena, en ese momento, D. Aurelio López Tarruella. El 11 de octubre de 2022, se firma el convenio de adhesión de Villena a Distrito Digital. El 20/7/2023 se nombra a Nuria Montes de Diego, Consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo. Estamos a la espera que nos comuniquen que acciones van a realizar, que línea de trabajo vamos a seguir. Sabemos que no sólo somos nosotros los que estamos en esta situación, hay otros municipios que también están a la espera de esa toma de contacto con la Consellería.”

17. AYUNTAMIENTO.

Número: 2023/8846L.

COMPARECENCIA CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SOBRE OBRA REURBANIZACIÓN DE LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN.

En primer lugar, interviene el Sr. Miguel Ángel Salguero, portavoz del Grupo Municipal Partido Popular, que es quien pide la comparecencia del Sr. Javier Martínez, y comienza su intervención planteando las siguientes preguntas:

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14613671155630443302 en <https://sede.villena.es/validacion>





“¿ Cuándo van a terminar las obras de la Avda. Constitución?
¿ Cree que en los próximos 6 meses se va a ejecutar el 50% de la obra que es lo que falta, el mismo porcentaje de lo ejecutado hasta la fecha?
¿A qué se debe el ritmo tan lento de las obras, y qué medidas ha adoptado el equipo de gobierno para acelerar las obras?
¿Por qué no se ha aprobado el modificado del contrato antes, y por qué se ha demorado hasta hoy?

¿Se han adoptado las medidas para acelerar el ritmo de la obra?”

Seguidamente, interviene el Sr. Javier Martínez, Concejal Delegado de Obras Municipales e Infraestructuras, y manifiesta que estamos ante una 2ª fase del proyecto de obras en la Avda. Constitución, posterior a la primera fase que fue en el año 2020. Que lo cierto es que la memoria con la que se continuó la segunda fase y que tomó como referencia era la elaborada para la primera fase, ello dio lugar al establecimiento de un presupuesto inicial y un plazo que eran erróneos, once meses y medio era a todas luces un plazo insuficiente para una actuación prevista sobre casi 13.000 m². La consecuencia de no haber corregido la memoria inicial hace que se vaya arrastrando un plazo y presupuesto erróneo.

A ello debemos añadir que estas obras son mucho más complejas y más amplias, teniendo en cuenta que desde el principio se planteó la convivencia con la obra que ha sido la mayor complejidad. Además se han topado con una serie de cuestiones que se detectaron en obra, que muchas de las cuestiones que se piden en el modificado aprobado en el pleno de hoy, contienen cosas que ya se contenían en un modificado en 2011.

Que el modificado se presenta en julio de 2023, y que si bien fue informado por un técnico municipal, ello no quiere decir que el expediente esté finalizado, porque requiere de otras actuaciones para su aprobación. Lo prioritario y lo que el equipo de gobierno quiere es que la obra finalice cuanto antes, pero que se haga bien. Que la fecha prevista para la finalización una vez aprobado el modificado 1º es el 25 de febrero de 2024.

A continuación, se da paso a otro turno de intervenciones y en primer lugar interviene la Sra. Ana M.ª Cerdán, que pregunta si realmente cree el Concejal de Obras Municipales, que en 6 meses se va a hacer más trabajo del que se ha hecho hasta ahora en dos años. Igualmente pregunta qué se va a hacer para evitar estos atrasos. Que son muchos los problemas de esta obra y concretamente hace referencia a lo expresado en un informe de intervención sobre el modificado en el que se dice que no es posible modificar un contrato cuyo plazo ha vencido, continua haciendo referencia a los informes del director facultativo que señala la necesidad de modificar y da lectura al informe del TAG, sobre las indefiniciones planteadas y sobre el programa de trabajo. Y pregunta si se le ha pedido el nuevo programa de trabajo a la constructora. Que el plan de trabajo presentado no se adecuaba a las anualidades presentadas. Por último, se pregunta si realmente se justifica el año de atraso por las fiestas, verano y problemas de alcantarillado y todo lo expuesto por el Concejal de Obras.

Interviene el Sr. Miguel Angel Salguero, para pedir al Concejal que se centre en qué medidas se van a tomar para corregir esta situación. Si la memoria técnica se basa en la fase de obras iniciada en 2011, como es posible que se aumente en un momento dado la cuantía y no lo haga el plazo de ejecución. Seguidamente da lectura al informe del TAG, en referencia a que en el consta que la empresa obtuvo 5 puntos por su previsión de las dificultades lo que implica que sólo caben dos vías





la sanción o la resolución del contrato. Insiste en la pregunta de si el atraso es de la empresa o de falta de diligencia en la aprobación del modificado. Continúa preguntando cuando va a acabar finalmente la obra, porque existe una contradicción entre la petición de la empresa hasta junio de 2024 y lo aprobado en el día de hoy hasta el 25 de febrero de 2024.

Pregunta también el Sr. Salguero Barceló, si se han previsto las ayudas a los comercios afectados, que deberían estar ya perfiladas, y en qué punto se encuentra su tramitación. Pregunta, igualmente, al Concejal, si sigue pensando que el desarrollo de esta obra es un ejemplo de cómo debe realizarse una obra tal y como expresó en alguna ocasión.

Toma la palabra el Sr. Javier Martínez, grupo municipal PSOE, y responde que si que es un ejemplo, habida cuenta que desde el principio ha primado la convivencia con la misma, lo que ha dificultado su ejecución. El hecho de que no se ajusten a un plazo no implica que no sea un ejemplo. Las certificaciones no siempre se corresponden con el tiempo de ejecución, que hay partidas muy complejas que son baratas y por el contrario hay otras que son carísimas y de fácil ejecución. Las ayudas se estudiarán cuando haya capacidad de calcular el impacto real de las obras. En cuanto a los plazos de finalización, se plantea hasta febrero de 2024 porque es lo que se puede justificar. No existe un culpable único, que hay un cúmulo de circunstancias que han llevado a la situación actual, que unas veces han sido responsabilidad del Ayuntamiento y en otras ocasiones de la empresa. La diferencia entre el plazo de finalización aprobado y cuando realmente se acabe la obra, será entonces cuando se deba aplicar en su caso las correspondientes sanciones o penalidades. Insiste en que lo que interesa es que la obra termine cuanto antes, pero que la ejecución sea buena.

18. RUEGOS Y PREGUNTAS.

18.1.- El Sr. Miguel Ángel Salguero formula una pregunta, dirigida a la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, en base a la respuesta dada por ella, que inciden en la necesidad de la plaza: ¿Cuándo se va a cubrir la plaza?

La Sra. Paula García Sánchez responde que se incorporará la persona indicada el día 2 de enero de 2024.

18.2.- El Sr. Antonio López Rubio, formula pregunta dirigida al Concejal Delegado de Medio Ambiente:

¿Se había tratado la palmera que ha sido cortada a consecuencia del picudo? ¿En qué estado se encuentran las tres restantes?

Responde el Sr. Francisco Iniesta que el resto de palmeras se encuentran en buen estado, la que ha sido talada se repondrá en abril.

18.3.- El Sr. Antonio López formula las siguientes preguntas: ¿Es cierto que existe un informe de la técnico de prevención sobre la no utilización de algunos vehículos de servicios municipales? En consecuencia, ¿los vehículos están paralizados?.





Responde la Sra. M.^a Teresa Gandía que sí existe ese informe y los vehículos están paralizados, se han reubicado los existentes que están en mejores condiciones y se han adquirido nuevos.

18.4.- La Sra. Georgina M.^a Soriano pregunta : ¿Se está llevando a cabo alguna actuación en el Plan General de ordenación Urbana en lo que respecta a la ampliación de suelo industrial?

Responde el Sr. Iniesta López que en la actualidad están abordando la modificación puntual para suelo no urbanizable.

18.5.- La Sra. Ana M.^a Cerdán pregunta: ¿hay prevista algún tipo de mejora o cambios para el paseo del Teatro Chapí?

Responde el Alcalde, pidiendo que se concrete en qué orden de mejora, porque esa zona concretamente se arregló hace menos de 10 años y hay otras zonas que requieren de mayor urgencia. Que en su caso le trasladarán la información, y que hay otros parques que tienen mayor urgencia.

Por último, el Sr. Alcalde desea una feliz salida y entrada de año.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de el Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las diez horas y veinticinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria Acctal., doy fe.

Visto bueno



